



EXPEDIENTE NÚMERO: SAE/43/2009

25/06/25.  
Abi

VS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO  
DE MÉXICO

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; A VEINTE DE MAYO DEL AÑO  
DOS MIL VEINTICINCO. -----

SALA AUXILIAR

- LAUDO -

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del juicio que al rubro se indica, mediante el que se determinara si le asiste razón a la parte actora para reclamar la INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL y demás prestaciones que solicita. -----

- RESULTANDO -

1.- La actora [REDACTED] por propio derecho, demandó del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, la Indemnización Constitucional, Salarios Caídos, entre otras prestaciones derivadas de la relación laboral. Fundó su pretensión en los siguientes HECHOS: 3.- Con fecha 16 (dieciséis) de febrero del año 2005 (dos mil cinco) a las 19:00 horas fue recibido en la Coordinación a mi cargo, un oficio suscrito por el entonces Contralor Interno Municipal [REDACTED] en el cual se requería de mi presencia en las instalaciones de la citada coordinación a las 10:00 horas del día siguiente, es decir, del día 17 de febrero del mismo año, para llevar a cabo una "DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO", situación que acate por ser importante para un adecuado desempeño de la coordinación a mi cargo. 4.- Con fecha 17 (diecisiete) de febrero del año 2005 (dos mil cinco) en las instalaciones de la coordinación a mi cargo, es decir, la COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTOR COMUNITARIO, fui notificada a través de mi asistente que estaba suspendida y separada de mi cargo por el entonces Contralor Interno Municipal [REDACTED], sin argumento legal alguno, aclarando que no me fue posible asistir a dicha diligencia por encontrarme delicada de salud como lo hice saber, con posterioridad, al entonces Contralor Interno Municipal, situación que acredito con las constancias médicas que anexo al presente





57

VII.- En relación a la **NULIDAD DE CUALQUIER DOCUMENTO QUE IMPLIQUE RENUNCIA**, se absuelve al demandado, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO en virtud de que en el presente sumario no se encuentra documento alguno con tales características que señaló la parte actora.

VIII.- Y respecto al **INCREMENTO DE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN**, procede absolver al demandado, en atención a que el artículo 95, fracción VI, párrafo cuarto, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece, que para el pago de cualquier indemnización que se genere por las relaciones laborales entre las instituciones o dependencias y sus servidores públicos señaladas en esta ley no generarán ningún tipo de interés; de ahí que resulte improcedente el pago de interés o incremento alguno.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 242 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se:

### - RESUELVE -

PRIMERO.- La parte actora [REDACTED] no acreditó la procedencia de sus pretensiones; en tanto que la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO justificó sus excepciones y defensas.-----

SEGUNDO.- Se absuelve a la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO de pagar a la actora [REDACTED] la INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, SALARIOS CAIDOS, VEINTE DIAS DE SALARIO POR CADA AÑO DE SERVICIO PRESTADO, AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA POR ESCRITO, DEL COMPUTO COMO PARTE EFECTIVA DE LA ANTIGÜEDAD, OTORGAMIENTO DE LOS ASCENSOS TEMPORALES O DEFINITIVOS, EXPEDICIÓN, EXHIBICIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS, y de las demás prestaciones señaladas, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.----

TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. En su oportunidad ARCHÍVESE el presente asunto como total y definitivamente concluido, previa toma de razón que se haga en el libro de gobierno respectivo.-----

